

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN CIVIL- FAMILIA**



Magistrado ponente: **JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA**
Manizales, Caldas, ocho de julio de dos mil veintidós.

El señor Carlos Uriel Naranjo Vélez promueve acción de tutela en contra del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, Caldas, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales que ha dejado relacionados en el libelo demandatorio, con ocasión de actuaciones surtidas dentro del proceso de restitución de bien inmueble arrendado promovido por los señores Ana Delia González Parra y Jorge Iván Vergara Isaza en contra del aquí recurrente en amparo y los señores Víctor Hugo Silva Castrillón, Carlos Augusto Castaño Orozco y Serigma SAS, radicado con el Nro. 2019-00130.

A este Despacho le asiste competencia para avocar el conocimiento de la acción impetrada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto 2591 de 1991 y 2.2.3.1.2.1. numeral 5. del Decreto 1069 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 333 de 2021. En consecuencia,

RESUELVE:

Primero: Admitir la acción de tutela instaurada por el señor Carlos Uriel Naranjo Vélez en contra del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, Caldas.

Segundo: Vincular al presente trámite a la señora Ana Delia González Parra y los señores Jorge Iván Vergara Isaza, Víctor Hugo Silva Castrillón, Carlos Augusto Castaño Orozco y Serigma SAS.

Tercero: a) Tener como prueba el escrito de tutela; b) Solicitar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales que en el término improrrogable de un (1) día allegue copia magnética completa del proceso de restitución de bien inmueble arrendado promovido por la señora Ana Delia González Parra y el señor Jorge Iván Vergara Isaza en contra del aquí recurrente en amparo y los señores Víctor Hugo Silva Castrillón, Carlos Augusto Castaño Orozco y Serigma SAS, radicado con el Nro. 2019-00130.

Cuarto: Conceder la petición de la medida provisional atinente a que se ordene al Juzgado accionado la suspensión de los efectos de la sentencia proferida en el proceso de restitución de inmueble arrendado con Radicado 2019-130 en razón a que se allana la petición a las exigencias del canon 7 del Decreto 2591 de 1991; por tanto, se ordenará al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales que de manera inmediata suspenda el proceso de restitución de bien inmueble arrendado promovido por los señores Ana Delia González Parra y Jorge

Iván Vergara Isaza en contra del aquí recurrente en amparo y los señores Víctor Hugo Silva Castrillón, Carlos Augusto Castaño Orozco y Serigma SAS, radicado bajo el Nro. 2019-00130.

Quinto: Reconocer personería judicial al Dr. Harold Rocha Román para actuar en representación del señor Carlos Uriel Naranjo Vélez en los términos del poder conferido.

Sexto: Notificar este proveído a las partes, otorgando al accionado y vinculados un (1) día de plazo para pronunciarse.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA

Magistrado

Firmado Por:

Jose Hoover Cardona Montoya
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 5 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1dc92586ff691571efcaea560763e40689eaefc344e85dc123195254c7cb011**

Documento generado en 08/07/2022 03:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>